



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427

Calle Independencia 510 – VIRÚ

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 109-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad;

Que, el numeral 1.4.5 del Artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en su Artículo 1° dispone que: "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento". Asimismo, en su Artículo 3° establece que: "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia";

Que, respecto a la constitución de la Comisión de Nomenclatura Vial, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que;

"Artículo 4.- La Comisión de Nomenclatura estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial (debiendo ser en el presente caso, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial);
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente;
- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto;
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. (Debiendo ser en el presente caso, el Sub Gerente de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 – VIRÚ

La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión”;

Que, respecto a las funciones de la Comisión de Nomenclatura, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que;

“Artículo 5.- Son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura:

- a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;
- b) Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública;
- c) Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- e) Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública”.

Que, la asignación de funciones para la implementación de numeración municipal del distrito de Virú, la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU; aprueba los ¡Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal” que tiene por finalidad establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios;

Que, el literal a) del numeral 6.4. del ítem VI. Lineamientos Generales de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal prescribe que; se entiende por Numeración Municipal al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. Este proceso también incluye la reasignación, rectificación y eliminación de números municipales;

Que, el literal b) del Numeral 6.4. de la indicada Resolución Directoral establece que: “La competencia de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces”;

Que, mediante Informe N° 0188-2024-SGASPVyFH/MPV, de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, solicita la elaboración de proyecto para denominación definitiva de vías, avenidas, calles, jirones, pasajes y numeración de viviendas del distrito de Virú;

Que, mediante Informe N° 382-2024-GDSySM/MPV, de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, la elaboración de proyecto para denominación de las vías: avenidas, calles, jirones, pasajes y numeración de viviendas en el distrito de Virú;

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPV/GEPLADET-SGHEYL, de fecha 17 de mayo de 2024, el Sub Gerente (e) de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias, opina que; se eleve el Informe al Gerente Municipal, para que ordene las siguientes acciones: i) Proponga a la autoridad municipal competente la constitución de la Comisión de Nomenclatura de la Provincia de Virú, quienes actuarán conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 5° del Reglamento, y quienes deberán elaborar su Reglamento Interno para su aprobación por el Concejo Provincial, entre otras acciones relacionadas al ordenamiento territorial, ii) para la implementación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 – VIRÚ

nomenclatura vial y numeración municipal, se debe tener en consideración que debe existir una dependencia municipal que se encargue del ordenamiento, control y administración, asignación, reasignación o baja de la nomenclatura vial y numeración municipal del distrito de Virú, siendo necesario la creación de la Sub Gerencia de Catastro. Sin embargo, si se desea realizar acciones inmediatas, en tanto se decida la creación de dicha Sub Gerencia, se debe requerir a la autoridad municipal que se otorguen las competencias y funciones a la Gerencia de Gestión y Planificación o a la Sub Gerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias, para que se encarguen de la organización, implementación y control de la numeración municipal en el distrito de Virú, así como la emisión de los certificados de numeración municipal a solicitud de los interesados; siendo necesario para ello, que destine los recursos económicos para el fortalecimiento e implementación de la dependencia encargada, para la contratación de personal técnico, compra de equipos informáticos, mobiliario y demás insumos para que se encarguen de realizar la propuesta para la implementación de la nomenclatura vial y la numeración municipal del distrito de Virú, y posterior puesta en funcionamiento de las labores que le competen.

iii) Teniendo en cuenta el hacinamiento existente en la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial y en la Sub Gerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias, es necesario que se amplie las oficinas y se destine un mayor espacio de trabajo, para el desempeño de las funciones de la nomenclatura vial y numeración municipal;

Que, mediante Informe N° 158-2024-MPV/GEPLADET, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal la constitución de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, según lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, mediante Informe N° 434-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que “corresponde que dichas funciones sean asignadas al órgano de Línea, es decir la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, específicamente a la Subgerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias esto al no estar asignada dicha función a ninguna dependencia municipal, para lo cual corresponde se efectuó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPV que aprueba la Modificación Parcial del T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Virú, y se incluya en el Artículo 208-B, las funciones de “asignación, reasignación, rectificación y eliminación de números municipales a dicho órgano de línea”. Por lo que; “Resulta procedente que, el Pleno del Concejo Municipal apruebe la constitución de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Virú y para la Implementación de la Nomenclatura y Numeración Municipal”, siendo necesario se corra traslado a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, a efectos de que emitan el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-MPV-CODUA, de fecha 12 de julio de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, concluye que “resulta procedente que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de Constitución de Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública y Asignación de Funciones para la Implementación de Numeración Municipal del Distrito y Provincia de Virú”;

*Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio de 2024, el Regidor Franklin Ibáñez Villajulca, propone a los Regidores José Santiago Peche Ríos y Juan Julio Chávez Pereda, para conformar la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública y Asignación de Funciones para la Implementación de Numeración Municipal del Distrito y Provincia de Virú, siendo aprobado por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo. Asimismo, sometido a votación se aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN SU ARTÍCULO N° 111 INCORPORANDO A LA SUB GERENCIA DE HABILITACIONES, EDIFICACIONES Y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 – VIRÚ

LICENCIAS, LA FUNCIÓN DE ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE NÚMEROS MUNICIPALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, EN SU ARTÍCULO Nº 111 INCORPORANDO A LA SUB GERENCIA DE HABILITACIONES, EDIFICACIONES Y LICENCIAS, LA FUNCIÓN DE ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE NUMEROS MUNICIPALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ; la cual consta de seis (06) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR como integrantes de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública y Asignación de Funciones para la Implementación de Numeración Municipal del Distrito y Provincia de Virú, a dos (02) Regidores de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental:

1. Regidor José Santiago Peche Ríos - Presidente.
2. Regidor Juan Julio Chávez Pereda - Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Virú, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de SECRETARÍA GENERAL la NOTIFICACIÓN del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE